

ÍNDICE

Boletines Oficiales

BOG núm. 71 de 14 de abril de 2023



GUIPUZKOA. MODELOS 592

[Orden Foral 152/2023, de 5 de abril](#), por la que se aprueba el modelo 592 «Impuesto especial sobre los envases de plástico no reutilizables. Autoliquidación».

[\[pág. 3\]](#)



GUIPUZKOA. MODELOS 593

[Orden Foral 153/2023, de 5 de abril](#), por la que se aprueba el modelo 593 "Impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos, la incineración y la coincineración de residuos. Autoliquidación", se establece la forma y procedimiento para su presentación y se regula la inscripción en el registro territorial de los obligados tributarios por el citado impuesto.

[\[pág. 4\]](#)

Consultas DGT



IMPUESTO ESPECIAL SOBRE ENVASES DE PLÁSTICO NO REUTILIZABLE.

La fabricación de tapones a partir de compuestos de urea queda sujeto al IEEP.

[\[pág. 5\]](#)



IMPUESTO ESPECIAL SOBRE ENVASES DE PLÁSTICO NO REUTILIZABLE.

Estará sujeto al impuesto y no exento la fábrica de envases de plástico para transportar muestras de leche para realizar análisis.

[\[pág. 5\]](#)



IMPUESTO ESPECIAL SOBRE ENVASES DE PLÁSTICO NO REUTILIZABLE.

Si el adquirente de los productos lo solicita, deberán consignar en la mencionada factura o certificado el importe del impuesto satisfecho por dichos productos y la cantidad de plástico no reciclado.

[\[pág. 6\]](#)



IMPUESTO ESPECIAL SOBRE ENVASES DE PLÁSTICO NO REUTILIZABLE.

Estará incluido en el ámbito de aplicación del impuesto la fábrica de cartuchos de polietileno de alta densidad para contener siliconas y masillas.

[\[pág. 6\]](#)

Sentencias del TS



IIVTNU. La declaración de inconstitucional establecido en la sentencia del TC 182/2021 afecta a todas las transmisiones gravadas por este impuesto, sin necesidad de entrar a examinar si existieron o no pérdidas en la transmisión.

[\[pág. 7\]](#)

El notariado Informa



La compraventa de viviendas decrece un 13,1 por ciento interanual

Hoy se ha hecho públicos los datos del Centro de Información Estadística del Notariado, relativos a las operaciones inmobiliarias y mercantiles autorizadas ante notario durante el pasado mes de febrero.

[\[pág. 8\]](#)

Boletines Oficiales

BOG núm. 71 de 14 de abril de 2023



GUIPUZKOA. MODELOS 592

Orden Foral 152/2023, de 5 de abril

por la que se aprueba el modelo 592 «Impuesto especial sobre los envases de plástico no reutilizables. Autoliquidación».

Disposición transitoria segunda. Plazo extraordinario de presentación del modelo 592 y de la solicitud de devolución del importe del impuesto pagado.

1. No obstante, lo previsto en el artículo 2 de la presente orden foral, el plazo voluntario de presentación del modelo 592 «Impuesto especial sobre los envases de plástico no reutilizables. Autoliquidación» correspondiente al primer trimestre de 2023 y, en su caso el correspondiente al mes de marzo de 2023, **se extenderá hasta el 25 de mayo de 2023.**
2. No obstante, lo previsto en el artículo 3 de la presente orden foral, el plazo voluntario de presentación de la solicitud de devolución del importe del impuesto pagado, correspondiente al primer trimestre de 2023, **se extenderá hasta el 25 de mayo de 2023.**

Disposición transitoria tercera. Obligaciones contables por existencias anteriores a 1 de enero de 2023.

Los fabricantes deberán incluir en su contabilidad las existencias de productos objeto del Impuesto especial sobre los envases de plástico no reutilizables que tengan almacenadas a 1 de enero de 2023.

Disposición transitoria cuarta. Obligaciones de llevanza de contabilidad de existencias y de presentación de libro registro de existencias correspondientes a 2023.

1. Los fabricantes obligados a la llevanza de contabilidad conforme a lo dispuesto en el artículo 7 de esta orden foral, podrán realizar el suministro electrónico de los asientos contables correspondientes a los periodos de liquidación comprendidos en 2023, **dentro del mes de diciembre de 2023.**
2. Los adquirentes intracomunitarios obligados a llevar un libro registro de existencias conforme a lo dispuesto en el artículo 7 de esta orden foral, podrán presentar el libro registro correspondiente a los periodos de liquidación comprendidos en el año 2023, **dentro del mes de diciembre de 2023.**

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente orden foral entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Gipuzkoa y resultará **de aplicación por primera vez a las autoliquidaciones correspondientes al primer trimestre de 2023 y, en su caso, al mes de marzo de 2023.**

**GUIPUZKOA. MODELOS 593****Orden Foral 153/2023, de 5 de abril**, por la que se

aprueba el modelo 593 "Impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos, la incineración y la coincineración de residuos. Autoliquidación", se establece la forma y procedimiento para su presentación y se regula la inscripción en el registro territorial de los obligados tributarios por el citado impuesto.

Disposición transitoria primera. Inscripción en el registro territorial de actividades iniciadas con anterioridad a la entrada en vigor de la orden foral.

Los obligados tributarios que deban inscribirse en el registro territorial de los obligados tributarios por el impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos, la incineración y la coincineración de residuos, deberán solicitar su inscripción durante el **plazo comprendido desde la entrada en vigor de la presente orden foral y el 25 de mayo de 2023**.

No obstante lo anterior, serán inscritos de oficio en el registro territorial del impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos, la incineración y coincineración de residuos del Territorio Histórico de Gipuzkoa los obligados tributarios que a la fecha de entrada en vigor de la presente orden foral se encuentren inscritos en el registro territorial de los obligados tributarios por el impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos, la incineración y la coincineración de residuos a que se refiere la **Orden HFP/1337/2022, de 28 de diciembre**, por la que se aprueba el modelo 593 «Impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos, la incineración y la coincineración de residuos. Autoliquidación», se establece la forma y procedimiento para su presentación, se regula la inscripción en el registro territorial de los obligados tributarios por el Impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos, la incineración y la coincineración de residuos y se aprueba el modelo de tarjeta de inscripción.

Disposición transitoria segunda. Plazo extraordinario de presentación del modelo 593.

No obstante lo previsto en el artículo 2 de la presente orden foral, el plazo voluntario de presentación del modelo 593 «Impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos, la incineración y la coincineración de residuos. Autoliquidación» correspondiente al primer trimestre de 2023 **se extenderá hasta el 25 de mayo de 2023**.

Disposición final única. Entrada en vigor y efectos.

La presente orden foral entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de Gipuzkoa y será de aplicación a partir de la **autoliquidación correspondiente al primer trimestre del año 2023**.

Consultas DGT



IMPUESTO ESPECIAL SOBRE ENVASES DE PLÁSTICO NO REUTILIZABLE. La fabricación de tapones a partir de compuestos de urea queda sujeto al IEEP.

Fecha: 24/02/2023

Fuente: web de la AEAT

Enlace: [Consulta V0425-23 de 24/02/2023](#)

La empresa consultante fabrica tapones a partir de compuestos de urea que adquiere a un proveedor.

En el caso planteado, la empresa consultante indica que fabrica tapones. Los tapones formarán parte del ámbito objetivo del Impuesto especial sobre envases de plástico no reutilizables cuando, conforme al artículo 68.1.c) de la Ley, contengan plástico y se destinen al cierre de envases no reutilizables.

Los tapones están compuestos de urea, material que la consultante compra a un proveedor. Indica la consultante que la urea es un polímero termoestable que contiene entre un treinta y un cuarenta por ciento de celulosa. De la ficha técnica aportada resulta que el material con el que la empresa fabrica los tapones se trata de resina de urea-formaldehído condensada con relleno de celulosa, y contiene un setenta por ciento de resina condensada y un veintiocho por ciento de celulosa.

El factor determinante para saber si los tapones fabricados pueden quedar sujetos al Impuesto especial sobre envases de plástico no reutilizables es si el material del que están compuestos tiene la consideración de plástico y si se destinan al cierre de envases no reutilizables.

Por tanto, en la medida en que el material utilizado por la consultante para fabricar los tapones tenga la consideración de plástico, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley y en el Reglamento (CE) nº 1907/2006, y que dichos tapones se utilicen para permitir el cierre, la comercialización o la presentación de envases no reutilizables, los tapones fabricados por la empresa estarán sujetos al impuesto y la empresa consultante tendrá la consideración de contribuyente conforme al artículo 76 de la Ley.



IMPUESTO ESPECIAL SOBRE ENVASES DE PLÁSTICO NO REUTILIZABLE. Estará sujeto al impuesto y no exento la fábrica de envases de plástico para transportar muestras de leche para realizar análisis.

Fecha: 28/02/2023

Fuente: web de la AEAT

Enlace: [Consulta V0426-23 de 24/02/2023](#)

La entidad consultante fabrica envases de plástico que se emplean para el transporte de muestras de leche desde la explotación ganadera hasta el laboratorio en que se realiza su análisis.

De esta definición resulta que un envase para serlo debe estar destinado a contener, proteger, manipular, distribuir y presentar mercancías, mención que incluye desde materias primas hasta artículos acabados. Dado que la leche es una mercancía los envases que fabrica la consultante están incluidos en el ámbito objetivo del impuesto.



IMPUESTO ESPECIAL SOBRE ENVASES DE PLÁSTICO NO REUTILIZABLE. Si el adquirente de los productos lo solicita, deberán consignar en la mencionada factura o certificado el importe del impuesto satisfecho por dichos productos y la cantidad de plástico no reciclado.

Fecha: 27/02/2023
Fuente: web de la AEAT
Enlace: [Consulta V0442-23 de 27/02/2023](#)

La empresa consultante adquiere envases de plástico a un proveedor situado en el territorio de aplicación del impuesto.

Si el proveedor debe indicar a sus clientes el contenido del plástico no reciclado y el importe del impuesto satisfecho, a pesar de que no sea contribuyente del impuesto.

En el caso planteado, aunque las empresas a las que se les adquieran los productos objeto del impuesto no tengan la condición de contribuyentes, en virtud del artículo 82.9. letra b) de la Ley, **si el adquirente de los productos lo solicita, deberán consignar en la mencionada factura o certificado el importe del impuesto satisfecho por dichos productos y la cantidad de plástico no reciclado.** Sin perjuicio de la salvedad establecida en el mismo artículo para el caso de que se expidan facturas simplificadas.



IMPUESTO ESPECIAL SOBRE ENVASES DE PLÁSTICO NO REUTILIZABLE. Estará incluido en el ámbito de aplicación del impuesto la fábrica de cartuchos de polietileno de alta densidad para contener siliconas y masillas.

Fecha: 24/02/2023
Fuente: web de la AEAT
Enlace: [Consulta V0430-23 de 24/02/2023](#)

La consultante fabrica cartuchos de polietileno de alta densidad para contener siliconas y masillas sellantes destinadas al sector de la construcción y el bricolaje. El contenedor se compone de un cartucho cilíndrico, un émbolo y una cánula roscada adicional y funciona como una jeringa. Mediante una pistola metálica se presiona el émbolo para que empuje la silicona a través de la punta del cilindro, en el que se practica una abertura y se canalice el material sellante hacia una junta, una grieta o una zona que se quiera sellar.

Una vez que el cartucho se ha usado no es reutilizable de ningún modo ya que quedan siempre restos de las masillas.

De esta definición resulta que un envase para serlo debe estar destinado a contener, proteger, manipular, distribuir y presentar mercancías, mención que incluye desde materias primas hasta artículos acabados. Dado que las siliconas y masillas sellantes a que se refiere la consultante son una mercancía los cartuchos de polietileno de alta densidad que fabrica la consultante son envases no reutilizables, y están incluidos en el ámbito objetivo del Impuesto especial sobre los envases de plástico no reutilizables. No es de aplicación la exclusión del concepto de envase porque los cartuchos de polietileno de alta densidad no forman parte integrante de las siliconas y masillas sellantes.

Además, de acuerdo con el último párrafo del artículo 2 del Real Decreto 1055/2022, de 27 de diciembre, el embolo y la cánula que acompañan a los cartuchos de polietileno de alta densidad, se consideran parte del envase y por tanto están incluidos en el ámbito objetivo del Impuesto especial sobre los envases de plástico no reutilizables.

Sentencias del TS



IIVTNU. La declaración de inconstitucional establecido en la sentencia del TC 182/2021 afecta a todas las transmisiones gravadas por este impuesto, sin necesidad de entrar a examinar si existieron o no pérdidas en la transmisión.

Fecha: 23/03/2023

Fuente: web del Poder Judicial

Enlace: [Sentencia del TS de 23/03/2023 nº 388/2023](#)

Debemos declarar, como doctrina de interés casacional que, en un caso como el examinado, en que la liquidación tributaria ha sido impugnada tempestivamente, no cabe calificar de una situación consolidada que impida la aplicación de los efectos declarados en la STC 182/2021, de 26 de octubre, que declara la inconstitucionalidad y nulidad de los arts. 107.1, segundo párrafo, 107.2 a) y 107.4 TRLHL. Es por ello que la liquidación tributaria por Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana impugnada es inválida y carente de eficacia por la inconstitucionalidad de sus normas legales de cobertura".

El notariado Informa



CONSEJO GENERAL
DEL NOTARIADO

La compraventa de viviendas decrece un 13,1 por ciento interanual

Hoy se ha hecho públicos los datos del Centro de Información Estadística del Notariado, relativos a las operaciones inmobiliarias y mercantiles autorizadas ante notario durante el pasado mes de febrero.

Fecha: 13/04/2023
Fuente: web del Notariado
Enlace: [Nota](#)

La compraventa de viviendas crece en una C.A. (1,5%) y disminuye en las 16 restantes, destacando las caídas en Navarra (29,0%), Baleares (-22,2%) y Canarias (-17,7%).

El precio del m² sube en España un 0,3% a nivel interanual. Destacan los ascensos en La Rioja (29,1%) y Castilla-La Mancha (13,7%), así como las caídas en Aragón (-9,2%) y Asturias (-6,7%).

Los préstamos para adquisición de vivienda disminuyen un 24,4% interanual. No se registran crecimientos en ninguna C.A., y destacan las caídas en Navarra (45,4%), Murcia (-31,9%) y Extremadura (-31,5%).

La constitución de nuevas sociedades crece un 9,4% interanual. Destaca el aumento en Navarra (101,5%) y los retrocesos en Canarias (-8,0%) y País Vasco (-7,9%).

[VER DATOS](#)